

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.
i03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 extensión 71303

Bogotá D. C. Veintiséis de octubre de Dos Mil Veintitrés.

Clase de proceso: Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual
Radicado: No. 2023-00367

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente a efectos de verificar los requisitos formales, se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, se sirva:

1. ACLARAR al Despacho la subclase de proceso que pretende incoar, precisando si se trata de una demanda de responsabilidad civil contractual o extracontractual, toda vez que hace alusión a ambas indistintamente en el libelo genitor; y de ser el caso precíselo en las pretensiones de la demanda estableciendo en las pretensiones de la demanda cuales son principal y cuales subsidiarias.

2. APORTAR certificado de existencia y representación expedido por la Cámara De Comercio, de cada una de las sociedades demandadas debidamente actualizada, esto es, con una expedición no mayor a un mes, en atención a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 85 del C.G.P., toda vez que los aportados datan cada uno de los meses de febrero y mayo de los corrientes, respectivamente.

3. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, asevere bajo la gravedad de juramento que la dirección de correo electrónica de los demandados corresponde a la utilizada por la persona a notificar, además informar, la forma como la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes.

4. ACREDITE el profesional del derecho la calidad de abogado inscrito y que la dirección de correo electrónico del abogado demandante coincide con el inscrito en la Unidad de Registro Nacional de Abogados de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado

No. **102**, hoy 27 de octubre de 2023.



NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ

Secretario

Kpm